

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Consiglio di Stato — Interpretación del artículo 6 de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (DO L 199, p. 54) — Principio de no discriminación — Normativa nacional que limita la participación en los procedimientos de licitación de contratos públicos de obras a las sociedades que ejerzan una actividad mercantil y excluye a las empresas agrícolas constituidas en forma de sociedad simple («società semplice»).

Fallo

El Derecho de la Unión, y en particular el artículo 6 de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, en su versión modificada por la Directiva 2001/78/CE de la Comisión, de 13 de septiembre de 2001, se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que prohíbe participar en los procedimientos de licitación a una sociedad como una sociedad simple que tiene la condición de «contratista», en el sentido de la Directiva 93/37, por el mero hecho de su forma jurídica.

(¹) DO C 347, de 26.11.2011.

**Auto del Tribunal de Justicia de 15 de octubre de 2012 —
Internationaler Hilfsfonds eV/Comisión Europea**

(Asunto C-554/11 P) (¹)

(Recurso de casación — Acceso a los documentos — Denegación de acceso completo a los documentos relativos al contrato LIEN 97-2011 — Recurso de anulación — Nuevo examen durante el procedimiento — Interposición de un recurso distinto)

(2013/C 9/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Internationaler Hilfsfonds eV (representante: H. Kaltenacker, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: P. Costa de Oliveira y T. Scharf, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) de 21 de septiembre de 2011, Internationaler Hilfsfonds/Comisión (T-141/05 RENV), mediante el que el Tribunal General declara que no procede pronunciarse sobre la pretensión de la demandante de que se anule la Decisión de la Comisión Europea de 14 de febrero de 2005 por la que se deniega su solicitud de acceso al expediente relativo al contrato LIEN 97-2011 — Irregularidades de procedimiento ante el Tribunal General — Tramitación no coordinada de los asuntos T-141/05 RENV y T-36/10 — Carga y cuantía de las costas procesales.

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Internationaler Hilfsfonds eV.

(¹) DO C 25, de 28.1.2012

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 4 de octubre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van koophandel te Antwerpen — Bélgica) — Pelckmans Turnhout NV/Walter Van Gastel Balen NV, Walter Van Gastel NV, Walter Van Gastel Schoten NV, Walter Van Gastel Lifestyle NV

(Asunto C-559/11) (¹)

(Artículos 92, apartado 1, 103, apartado 1, y 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 2005/29/CE — Prácticas comerciales desleales — Normativa nacional que prohíbe la apertura de un comercio los siete días de la semana)

(2013/C 9/38)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van koophandel te Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Pelckmans Turnhout NV

Demandadas: Walter Van Gastel Balen NV, Walter Van Gastel NV, Walter Van Gastel Schoten NV, Walter Van Gastel Lifestyle NV

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank van koophandel te Antwerpen — Interpretación de los artículos 34, 35, 49 y 56 TFUE y de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales») (DO L 149, p. 22) — Concepto de prácticas comerciales de las empresas en sus relaciones con los consumidores — Apertura de un comercio los siete días de la semana y publicidad hecha de esa práctica.

Fallo

La Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales